

ESTADO No. 014

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
SOLICITUDES DE LEGALIZACION DE MINERIA	NUBIA STELLA GUTIERREZ GUTIERREZ	C-449-54	AUTO VCT- 0005	12-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de las Solicitudes de Legalización Minera provenientes de la Gobernación de Norte de Santander remitidas a esta sede de acuerdo a los considerandos dispuestos en el presente auto, a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo a la siguiente relación:
	DAVID ESTEBAN LEAL CHACON SAUL DUARTE CAICEDO JUAN CARLOS VILLAMIZAR CALDERON	C-501-54 ✓			
	MARLENE CONTRERAS BECERRA	LLF-08511 ✓			

JESUS LIZARDO LEAL CHACON	NGJ-15261	EXPEDIENTES DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER RECIBIDOS EN BOGOTA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION
CIRO ALFONSO ANAYA PEREZ	NGU-14301	
MARTHA NERY CASADIEGOS	NIO-16171	
C ARLOS GALINDO ARIAS	NIP-14341	
HERNAN PORTILLO LOPEZ	NIP-15351	
EDGAR RANGEL ROJAS, CUPERTINO RANGEL ROJAS, EVELIO RANGEL ROJAS, WILLIAM RANGEL ROJAS, HUMBERTO RANGEL ROJAS	NK1-08561	
YANETH BARRAGAN	NKK-16461	

No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE
1	C-449-54 ✓	NUBIA STELLA GUTIERREZ GUTIERREZ
2	C-501-54 ✓	DAVID ESTEBAN LEAL CHACON SAUL DUARTE CAICEDO JUAN CARLOS VILLAMIZAR CALDERON
3	LLF-08511 ✓	MARLENE CONTRERAS BECERRA
4	NGJ-15261 ✓	JESUS LIZARDO LEAL CHACON
5	NGU-14301 ✓	CIRO ALFONSO ANAYA PEREZ
6	NIO-16171 ✓	MARTHA NERY CASADIEGOS
7	NIP-14341 ✓	C ARLOS GALINDO ARIAS
8	NIP-15351 ✓	HERNAN PORTILLO LOPEZ
9	NK1-08561 ✓	EDGAR RANGEL ROJAS, CUPERTINO RANGEL ROJAS, EVELIO RANGEL ROJAS, WILLIAM RANGEL ROJAS, HUMBERTO RANGEL ROJAS
10	NKK-16461 ✓	YANETH BARRAGAN

PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESION

VICTOR WILLIAM VERGEL VERGEL	OC1-15091
FERNANDO VILLAMIZAR	OC6-11071
ALBERTO ALEJANDRO NOSSA CABANZO RICAR ANTONIO VILLEGAS LARIOS	IHV-08171
ALBERTO ALEJANDRO NOSSA CABANZO RICAR ANTONIO VILLEGAS LARIOS	IHV-08172X
LUIS ALBERTO GARZON MARTINEZ	II4-10201X
YOLANDA CASTRO JIMENEZ	ILC-14283X
JOSE RAFAEL INFANTE VEGA, LUIS DAVID MONTAÑEZ SILVA, DANIEL ARCINIEGAS PIEDRAHITA	JCP-08361

11	OC1-15091 ✓	VICTOR WILLIAM VERGEL VERGEL
12	OC6-11071 ✓	FERNANDO VILLAMIZAR

TOTAL EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE LEGALIZACION MINERA RECIBIDOS	12
---	----

ARTÍCULO SEGUNDO.- AVOCAR el conocimiento de las propuestas de contrato de concesión minera provenientes de la Gobernación de Norte de Santander remitidas a esta sede de acuerdo a los considerandos dispuestos en el presente auto, a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo a la siguiente relación:

EXPEDIENTES DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER RECIBIDOS EN BOGOTÁ
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE
1	IHV-08171 ✓	ALBERTO ALEJANDRO NOSSA CABANZO RICAR ANTONIO VILLEGAS LARIOS
2	IHV-08172X ✓	ALBERTO ALEJANDRO NOSSA CABANZO RICAR ANTONIO VILLEGAS LARIOS
3	II4-10201X ✓	LUIS ALBERTO GARZON MARTINEZ
4	ILC-14283X ✓	YOLANDA CASTRO JIMENEZ
5	JCP-08361 ✓	JOSE RAFAEL INFANTE VEGA, LUIS DAVID MONTAÑEZ SILVA, DANIEL ARCINIEGAS PIEDRAHITA

	MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	JDI-10071 ✓			
	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	JLO-09161			
	ANA IRMA DELGADO JAIMES, JAIRO DIAZ ROJAS	KCH-10391			
	CELIN PEDROZO ESPINOSA, JHEOWANNY ARMESTO ESPARZA	KJ6-14421			
	TEJAR DE PESCADERO S.A.	LGU-14391 ✓			
	VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ	LHJ-08041 ✓			
	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	LHQ-08171 ✓			
	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	LHQ-08173X ✓			
	KEYLY JUDITH ROJAS MISE, CLAUDIA MILENA TARAZONA AGUILAR, LUZ PIEDAD ALFONSO	LHU-08401 ✓			

6	JDI-10071 ✓	MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ
7	JLO-09161 ✓	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN
8	KCH-10391 ✓	ANA IRMA DELGADO JAIMES, JAIRO DIAZ ROJAS
9	KJ6-14421 ✓	CELIN PEDROZO ESPINOSA, JHEOWANNY ARMESTO ESPARZA
10	LGQ-09232X ✓	LADRILLERA CASABLANCA LTDA.
11	LGU-14391 ✓	TEJAR DE PESCADERO S.A.
12	LHJ-08041 ✓	VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ
13	LHQ-08171 ✓	HERNAN TRILLOS CONTRERAS
14	LHQ-08173X ✓	HERNAN TRILLOS CONTRERAS
15	LHU-08401 ✓	KEYLY JUDITH ROJAS MISE, CLAUDIA MILENA TARAZONA AGUILAR, LUZ PIEDAD ALFONSO

	OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO ✓	LJ6-09351			16	LJ6-09351 ✓	OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO ✓
	ADRIANA CORTES RUEDA, EDWIN VIVAS JACOME	LJF-14371			17	LJF-14371 ✓	ADRIANA CORTES RUEDA, EDWIN VIVAS JACOME
	ADRIANA CORTES RUEDA, EDWIN VIVAS JACOME	LJF-14372X			18	LJF-14372X ✓	ADRIANA CORTES RUEDA, EDWIN VIVAS JACOME
	PASTORA VERA DE VILLAMIZAR	LJM-10111			19	LJM-10111 ✓	PASTORA VERA DE VILLAMIZAR
	JAIRO AVENDAÑO	LJP-09012			20	LJP-09012 ✓	JAIRO AVENDAÑO
	ORO BARRACUDA LTDA.	LKQ-15081			21	LKQ-15081 ✓	ORO BARRACUDA LTDA.
	ORO BARRACUDA LTDA.	LKQ-15082X			22	LKQ-15082X ✓	ORO BARRACUDA LTDA.
	ORO BARRACUDA LTDA.	LKQ-15083X			23	LKQ-15083X ✓	ORO BARRACUDA LTDA.
						TOTAL EXPEDIENTES DE PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESION RECIBIDOS	23

SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES TEMPORALES	L.R. CONSTRUCTORES	MEK-15411			ARTÍCULO TERCERO.- AVOCAR el conocimiento de las solicitudes de autorizaciones temporales provenientes de la Gobernación de Norte de Santander remitidas a esta sede de acuerdo a los considerandos dispuestos en el presente auto, a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo a la siguiente relación: EXPEDIENTES DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER RECIBIDOS EN BOGOTA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION <table><tr><th>No.</th><th>EXPEDIENTE</th><th>SOLICITANTE</th></tr><tr><td>1</td><td>MEK-15411 ✓</td><td>L.R. CONSTRUCTORES</td></tr><tr><td>2</td><td>MIC-08381 ✓</td><td>CONSTRUSERVICIOS CATATUMBO</td></tr><tr><td>3</td><td>MIL-16551 ✓</td><td>COPAVICOL S.A.S.</td></tr><tr><td>4</td><td>MJO-08071 ✓</td><td>CONSORCIO NUEVA INFRAESTRUCTURA</td></tr><tr><td>5</td><td>MJO-08171 ✓</td><td>CONSORCIO NUEVA INFRAESTRUCTURA</td></tr><tr><td>6</td><td>NB2-15031 ✓</td><td>A.S. INGENIERIA PUNTUAL</td></tr><tr><td>7</td><td>NB2-15032X ✓</td><td>A.S. INGENIERIA PUNTUAL</td></tr><tr><td>8</td><td>NBE-08551 ✓</td><td>MAYERLY SUGEY VEGA TORRES</td></tr><tr><td>9</td><td>NEF-16311 ✓</td><td>EDUARDO PEDRAZA RINALDY</td></tr></table>	No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	1	MEK-15411 ✓	L.R. CONSTRUCTORES	2	MIC-08381 ✓	CONSTRUSERVICIOS CATATUMBO	3	MIL-16551 ✓	COPAVICOL S.A.S.	4	MJO-08071 ✓	CONSORCIO NUEVA INFRAESTRUCTURA	5	MJO-08171 ✓	CONSORCIO NUEVA INFRAESTRUCTURA	6	NB2-15031 ✓	A.S. INGENIERIA PUNTUAL	7	NB2-15032X ✓	A.S. INGENIERIA PUNTUAL	8	NBE-08551 ✓	MAYERLY SUGEY VEGA TORRES	9	NEF-16311 ✓	EDUARDO PEDRAZA RINALDY
	No.	EXPEDIENTE				SOLICITANTE																													
	1	MEK-15411 ✓				L.R. CONSTRUCTORES																													
	2	MIC-08381 ✓				CONSTRUSERVICIOS CATATUMBO																													
	3	MIL-16551 ✓				COPAVICOL S.A.S.																													
	4	MJO-08071 ✓				CONSORCIO NUEVA INFRAESTRUCTURA																													
	5	MJO-08171 ✓				CONSORCIO NUEVA INFRAESTRUCTURA																													
	6	NB2-15031 ✓				A.S. INGENIERIA PUNTUAL																													
	7	NB2-15032X ✓				A.S. INGENIERIA PUNTUAL																													
	8	NBE-08551 ✓				MAYERLY SUGEY VEGA TORRES																													
	9	NEF-16311 ✓				EDUARDO PEDRAZA RINALDY																													
	CONSTRUSERVICIOS CATATUMBO	MIC-08381																																	
COPAVICOL S.A.S.	MIL-16551																																		
CONSORCIO NUEVA INFRAESTRUCTURA	MJO-08071																																		
CONSORCIO NUEVA INFRAESTRUCTURA	MJO-08171																																		
A.S. INGENIERIA PUNTUAL	NB2-15031																																		
A.S. INGENIERIA PUNTUAL	NB2-15032X																																		
MAYERLY SUGEY VEGA TORRES	NBE-08551																																		
EDUARDO PEDRAZA RINALDY	NEF-16311																																		
A.S. INGENIERIA PUNTUAL	NEP-14341																																		
ASOGPADOS	OBK-11001																																		
CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	OCB-16321																																		

10	NEP-14341 ✓	A.S. INGENIERIA PUNTUAL
11	OBK-11001 ✓	ASOGPADOS
12	OCB-16321 ✓	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS

TOTAL EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES TEMPORALES RECIBIDOS	12
---	----

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente providencia por ESTADO a los interesados en las solicitudes de legalización minera, propuestas de contrato de concesión y solicitudes de autorización temporal, antes relacionadas con el fin de informarles la decisión adoptada, la cual se fijará por un día en todas los Puntos de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería y en la página Web de la ANM, conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- A partir de la fecha, los Interesados en las solicitudes de Legalización minera, propuestas de contrato de concesión y solicitudes de autorización temporal cuyo trámite venía adelantando la Gobernación del Boyacá, recibidas por la Agencia Nacional de Minería, deberán dirigir sus comunicaciones, peticiones, cumplimiento de requerimientos y demás información pertinente, a la Agencia Nacional de Minería, Calle 26 No. 59 – 51 Piso 8 Bogotá D.C.

					ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO.- Incorporar copia del presente Auto a cada uno de los expedientes que se encuentran relacionados y solicitar ante la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional el cambio de Grupo de Trabajo competente en el sistema de la entidad, a partir de su expedición.
CONTRATO DE CONCESION	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA.	ELN-083	AUTO PARCU-160	13-02-2014	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 887 de fecha 24 de mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 24 de enero de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO.- Continuar con el Trámite administrativo de CADUCIDAD, del contrato de concesión No. ELN-083, conforme al procedimiento iniciado en el AUTO GTRCT-0130 de fecha 19 de abril de 2012, y lo dispuesto en la parte motiva de este proveído y con base en lo positivado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO.- Continuar con el Trámite administrativo de MULTA, al titular del contrato de concesión No. ELN-083, conforme

					al procedimiento iniciado en el AUTO GTRCT-0130 de fecha 19 de abril de 2012, y lo dispuesto en la parte motiva de este proveído y con base en lo positivado en el artículo 115 la ley 685 de 2001. ARTICULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	COOVOLQUET LTDA.	295-54	AUTO PARCU-161	13-02-2014	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2665 de fecha 22 de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 24 de enero de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO.- Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, a COOVOLQUET LTDA, en calidad de titular de la licencia Especial de Explotación No. 295, para que allegue la Renovación de la Licencia Ambiental, y el Formato Básico Anual de 2013, con sus respectivo plano actualizado, y las modificaciones del FBM anual del 2011. Conforme a lo expuesto en la parte motiva y según lo recomendado en el informe integral No. 2665 de fecha 22 de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 24 de enero de 2014 PARAGRAFO 1º. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo

					establecido en el artículo 75 del Decreto 2655/88.Multas ARTICULO TERCERO.- APROBAR, en el expediente No. 295, el pago de la visita de seguimiento y control del segundo semestre de 2012, por un total de Un millón ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos M/cte (\$1.084.664.00), dando cumplimiento al requerimiento hecho a través de Auto No. 639 del 11 de Septiembre de 2012, Conforme a lo expuesto en el informe integral No. 2670 de fecha 22 de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 24 de enero de 2014 ARTICULO CUARTO.- REQUERIR, al COOVOLQUET LTDA, en calidad de titular de la licencia No. 295, para que atienda y acate las instrucciones Técnicas de Higiene y Seguridad Minera, en referencia a la señalización preventiva e informativa en el área minera. Conforme a lo expuesto en el informe integral No. 2665 de fecha 22 de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 24 de enero de 2014 PARAGRAFO 1º. Informar al titular minero, que la autoridad minera podrá realizar visita de verificación al área cuando lo estime conveniente, en aras de establecer el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones Técnicas de Higiene y Seguridad Minera.
--	--	--	--	--	--

					PARAGRAFO 2º. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655/88.Multas ARTICULO QUINTO.- REMITIR a la vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que atienda la viabilidad jurídica de dicha integración de las áreas 295 y LD7-09351, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, en aras de expedir el acto administrativo que resuelva de fondo. ARTICULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	HERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ	GD6-133	AUTO PARCU-162	13-02-2014	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 932 de fecha 13 de mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 23 de enero de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO.- INFORMAR, al señor HERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ, en calidad de titular del contrato No. GD6-133, que la solicitud de terminación del Contrato No. GD6-133, radicada en fecha 13 de agosto de 2009, está siendo objeto de

					evaluación por el área jurídica de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	FELICIANO DUARTE MEJIA	GFG-091	AUTO PARCU-163	13-02-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el 23 de Enero del 2014 con el número 2014-1-790. ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto ARTÍCULO TERCERO.-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	LUIS CARLOS FORERO PARRA	DC9-081	AUTO PARCU-164	13-02-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y ACEPTAR los FBM Semestral y Anual de 2011. De conformidad con lo expuesto el informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 03 de Febrero del 2014 bajo el número No. 2014-1-008.

					ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y lo pactado en el Informe de Fiscalización Integral mencionado, <i>realizar la corrección de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0245 de 25 de Junio de 2007 por CORPONOR, toda vez que, tal y como se le señaló en el Concepto Técnico GTRC No. 056 de 13 de julio de 2007, la alinderación del área del contrato de concesión no se ajusta a la referida en el Otrosí suscrito y solicitar su actualización, ordenar la suspensión de actividades no autorizadas y que se acoja al PTO, toda vez que en la inspección de campo, realizada al área del Título minero se evidencio que el planteamiento minero no está acorde con el PTO, teniendo en cuenta que en la visita de inspección se realizó la georeferenciación de las bocaminas Inclinado 1 y nivel inferior los cuales permite el acceso a las labores mineras del área de contrato de concesión DC9-081 del manto llamado Hueso Duro, donde el inclinado se encuentra dentro del área en su totalidad y el nivel inferior se pudo verificar que se encuentra en su totalidad por fuera del área y se proyecta hacia el contrato DC9-081, se establece que se realizan labores de desarrollo, preparación y explotación de carbón a través del método de cámaras y Pilares en el manto llamado Hueso Duro, por lo anterior y de acuerdo a lo observado en el PTO existen accesos que no se ajustan a los planos presentados por el titular en dicho informe y no se encuentran proyectados en el cronograma de actividades del Programa de Trabajos y Obras del</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>contrato DC9-081., por lo tanto y con el fin de subsanar estas obligaciones se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i> ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y lo pactado en el Informe de Fiscalización Integral mencionado, <i>los planos actualizados para de los avances de exploración y explotación, evidenciando en forma clara y precisa la ubicación del polígono y las áreas más importantes de avances, que se encuentran localizadas sobre el área del contrato, ordenar la suspensión total o parcial de trabajos y/o clausula temporal, toda vez que en la inspección de campo, realizada al área del Título minero se evidenciaron incumplimientos con lo dispuesto en los decretos 1335/87 y 2222/93 sobre normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra y a cielo abierto. Se pudo evidenciar, que los coches no cuentan con un sistema seguro de enganche entre ellos y el cable del malacate, no tienen señales reflectivas, el cable no cuenta con las especificaciones técnicas de fábrica y la fecha de compra, ordenar la suspensión total o parcial de trabajos y/o clausula temporal, toda vez que en la inspección de campo, realizada al área del Título minero no se encontraron equipos para la medición y control de metano y otros gases contaminantes de la atmosfera subterránea, ordenar la suspensión total o parcial de trabajos y/o clausula</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>temporal, toda vez que en la inspección de campo, realizada al área del Título minero, se encontró un manejo inadecuado del sostenimiento en labores bajo tierra y que no existen las condiciones de seguridad estructural de la mina, por lo tanto y con el fin de subsanar las obligaciones se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i> ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y lo pactado en el Informe de Fiscalización Integral mencionado, <i>ordenar la suspensión total o parcial de trabajos y/o clausula temporal, toda vez que en la inspección de campo, realizada al área del Título minero, se evidencio que carece de uno o varios de los elementos de salud ocupacional: Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST), Personal especializado en control y vigilancia de condiciones de seguridad, Procesos de capacitación, Conformación de copaso, Estadísticas de incidentes y accidentes de trabajo, Investigación de incidentes y accidentes de trabajo, Planilla de entrega de EPP, ordenar la suspensión total o parcial de trabajos y/o clausula temporal, toda vez que en la inspección de campo, realizada al área del Título minero, se encontró que los mineros no cuentan con todos los elementos de seguridad y protección adecuados para su labor y además toda vez que en la inspección de campo y georeferenciación sub métrica se detecta la inadecuada e</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>insuficiente señalización en el área del Contrato de Concesión No. DC9-081 y la necesidad inmediata de mejorar las condiciones de señalización del área minera y ordenar la suspensión total o parcial de trabajos y/o clausula temporal, toda vez que en la inspección de campo, realizada al área del Título minero, se evidencio que carece de uno o varios de los elementos de salud ocupacional: Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST), Personal especializado en control y vigilancia de condiciones de seguridad, Procesos de capacitación, Conformación de copaso, Estadísticas de incidentes y accidentes de trabajo, Investigación de incidentes y accidentes de trabajo, Planilla de entrega de EPP, por lo tanto y con el fin de subsanar las obligaciones se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i> ARTÍCULO QUINTO.-INFORMAR, al concesionario acorde lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral las siguientes RECOMENDACIONES: <i>“que conforme a los requerimientos se dará la suspensión del frente y se solicita el plan de mejoramiento, por el incumplimiento a las recomendaciones en la última inspección de campo, realizada al área del título minero” y Se recomienda SUSPENDER INMEDIATAMENTE LAS ACTIVIDADES dentro del área del Título Minero y otorgar un término de seis (6) meses para implementar las medidas pertinentes, toda vez que en la inspección de campo, realizada al área del Título minero se encontró que las</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>instalaciones electricas no son las adecuadas y que no reúnen características a prueba de explosivos.</i> ARTÍCULO SEXTO.- REMITASE, AL GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, con el fin de que se proceda conforme a las RECOMENDACIONES estipuladas en el Informe de Fiscalización Integral radicado en la ANM el día 03 de Febrero del 2014 bajo el número No. 2014-2-008, ARTÍCULO SEPTIMO.- SE REMITE a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que proceda conforme a las funciones administrativas, a fin de reevaluar técnica y jurídicamente la solicitud de aviso de cesión de áreas presentada por el Titular a favor de MARIO GUERRERO, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 685 del 2001, lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO OCTAVO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 03 de Febrero del 2014 bajo el número No. 2014-1-008. ARTÍCULO NOVENO .- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACION	ANDRES ANTE DE LA CUADRA	207-54 (GGPF-03)	AUTO PARCU-165	13-02-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 y lo pactado en el Informe de Fiscalización Integral mencionado, el Formulario de Declaración de Producción, del III y IV trimestre del 2013, el Formato Básico Minero anual del 2013 con su plano anexo al mismo, para que presente los planos de labores actualizados, para que dé cumplimiento a lo requerido en visitas de inspección realizadas el 19 de agosto de 2011 y el 18 de abril de 2012, para que realice los trabajos de señalización en el área del título, para que suministre a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realizan, para que afilie a riesgo 5 en la seguridad social integral a sus trabajadores, por lo tanto se le conceden TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de que formule su defensa y por lo tanto presenten lo solicitado. ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, al Titular del expediente No. 207-54, que se encuentra en causal de CANCELACIÓN, artículo 76 numeral 3 y 7, que establece: “El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada”, “El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y
-------------------------	--------------------------	------------------	----------------	------------	---

					<i>operativo relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad minera de los trabajadores o la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente”, teniendo en cuenta lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral, esto es: por cuanto un (1) frente activo de explotación de Arcilla, se encuentran ubicado fuera del área de la Licencia de Explotación GGPF-03 y por cuanto no se da cumplimiento con lo relacionado a salud ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional, Registro de accidentes de trabajo y Servicio de agua potable.</i> Por lo anterior, se le concede un término de UN (1) mes para rectificar o subsanar las faltas que se le imputa o formular su defensa, de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. Parágrafo Primero.-ORDENAR de manera inmediata, la suspensión y cese definitivas de las labores mineras no autorizadas dentro del área del contrato No. 207-54.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR oficios a la Alcaldía del Zulia, Corponor y Fiscalía, teniendo en cuenta que en el Informe de Inspección a campo se estableció una vez efectuada la visita al área de la Licencia de explotación No. 207-54, que el Titular Minero realiza actividades de un (1) frente activo de explotación de Arcilla, el cual se encuentran ubicado fuera del área de la Licencia de Explotación GGPF-03. ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que proceda conforme a las funciones administrativas, a determinar la viabilidad jurídica una vez se evalúe técnica y jurídicamente la solicitud de la prórroga de la Licencia de Explotación No. 207-54, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO QUINTO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 23 de Enero del 2014 bajo el número No. 2014-1-423. ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
--	--	--	--	--	---



El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM.